

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA  
CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES  
(CDEEE).**

**RESOLUCIÓN Núm. 194-2023**

**APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE CABLE DE DETECCIÓN DE CALOR LINEAL PARA SISTEMA CONTRA INCENDIO DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA CATALINA (CTPC), REFERENCIA NÚM. CDEEE-CCC-PEPU-2023-0037.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), verificado y comprobado el quórum correspondiente, se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de sus miembros, de conformidad a lo previsto por los artículos 35 y 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: el señor **George Angel Reinoso Núñez**, Director Ejecutivo de la Comisión Liquidadora de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CLICDEEE) y Presidente de este Comité; **Raysa Paulino Bretón**, Directora Legal, Asesora Legal; **Lynel Polanco Viloría**, Directora Administrativa, Miembro; **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Carmen Rosalía Ortiz Martínez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Secretaria; manifestando su Presidente que la reunión tiene por objeto las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución.

**POR CUANTO:** Que mediante comunicación Núm. CTPC/CDEEE-2023-IC-0047, de fecha 08 de febrero del año 2023 y aprobada por la Administración General en fecha 21 de marzo del año 2023, el Superintendente de Mantenimiento de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC) solicitó la Adquisición de Cable de Detección de Calor Lineal para Sistema Contra Incendio de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC).

**POR CUANTO:** Que, mediante Informe Justificativo, de fecha 8 de marzo del año 2023, indica, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Los departamentos de seguridad industrial e instrumentación & control de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC) requieren la compra del cable detector de calor a ser utilizado en los transformadores elevadores, auxiliares y Transformador de arranque en el área de la caldera 1 y 2 y área de carbón.*

*Estos cables sensores forman parte de los elementos de protección del sistema contra incendio, su función es detectar el calor en cualquier lugar a lo largo de su longitud, cuando el calor en el área excede la temperatura de diseño del cable se genera una señal*

*de alarma que automáticamente activa el sistema de diluvio, con el fin de prevenir incendios que afecten la seguridad del personal y sistemas críticos de la planta.*

*Actualmente algunos de los detectores ubicados en los transformadores elevadores, auxiliares y Transformador de arranque se encuentran en falla, por lo que es necesario adquirir repuestos para su reemplazo.*

*Desde el punto de vista técnico no es recomendable cambiar la marca **Protectowire** de este detector de calor designada por los fabricantes de este sistema **SAFCO**. No se admite la colocación de un repuesto genérico o de reemplazo, ya que, no se garantizaría el buen funcionamiento del sistema contra incendios."*

**POR CUANTO:** Que en fecha 27 de marzo del año 2023, la Gerencia de Presupuesto y Control de Gestión emitió la Certificación de Existencia de Fondos.

**POR CUANTO:** Que mediante comunicación de fecha 25 de marzo del 2023, la empresa The Protectowire Company, Inc., indica que la empresa International Security & Trading Corp., es su distribuidor Protectowire autorizado para suministrar sistemas de detectores de calor lineal marca Protectowire, en América Latina y el Caribe.

**POR CUANTO:** Que el artículo 17 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras establece que, para la determinación de la modalidad de selección a aplicar en un proceso de contratación, se utilizarán los umbrales topes fijados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que para el año 2023, se establecieron mediante la Resolución núm. PNP-01-2023, de fecha 3 de enero del año 2023.

**POR CUANTO:** Que el artículo 6, Párrafo, numeral 3) de la Ley No. 340-06 establece que *"serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos: (...) 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica."*

**POR CUANTO:** Que el artículo 3, numeral 5) del Reglamento de Aplicación a la Ley 340-06 contenido en el Decreto núm. 543-12, establece los **Bienes o servicios con exclusividad**, como un caso de excepción y no una violación a la Ley, siempre y cuando se realice de conformidad con los procedimientos que se establecen en el Reglamento.

**POR CUANTO:** Que el artículo 4, numeral 6) del Reglamento de Aplicación a la Ley 340-06 contenido en el Decreto 543-12, establece que *"en los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad."*

---

Resolución núm. 194-2023, Aprobación del procedimiento Excepción por Proveedor Único para la Adquisición de Cable de Detección de Calor Lineal para Sistema Contra Incendio de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC), Referencia Núm. CDEEE-CCC-PEPU-2023-0037.

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
d  
R  
PZ  
lenw  
fm

**POR CUANTO:** Que es un principio general de las contrataciones públicas que la selección de la contraparte esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio; no obstante, como en toda regla existe casos de excepciones a dicho principio de igualdad y libre competencia, cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen que, la mejor manera de satisfacer el interés público es proceder con la contratación con los proveedores representantes exclusivos de esta marca.

**POR CUANTO:** Que la designación de los peritos evaluadores deberá hacerse tomando en cuenta la capacidad y experiencia técnica, legal y financiera en el tipo de contratación que se trate de acuerdo con el Listado de Peritos emitido por la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC), según el tecnicismo del proceso.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y su modificatoria.

**VISTA:** La comunicación Núm. CTPC/CDEEE-2023-IC-0047, de fecha 08 de febrero del año 2023.

**VISTO:** El informe justificativo, de fecha 08 de marzo del año 2023.

**VISTA:** La Comunicación del fabricante **The Protectowire Company, Inc.**, de fecha 25 de marzo del 2023.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha 27 de marzo del año 2023, emitida por la Gerencia de Presupuesto y Control de Gestión.

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas para el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único.

En ese tenor, en aplicación de las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, su modificación y su Reglamento de Aplicación, el Comité de Compras y Contrataciones, ha decidido lo siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO: AUTORIZAR** el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único para la Adquisición de Cable de Detección de Calor Lineal para Sistema Contra Incendio de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC), conforme el procedimiento establecido

---

Resolución núm. 194-2023, Aprobación del procedimiento Excepción por Proveedor Único para la Adquisición de Cable de Detección de Calor Lineal para Sistema Contra Incendio de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC), Referencia Núm. CDEEE-CCC-PEPU-2023-0037

Handwritten signatures in blue ink: *df*, *Ry*, *PZ*, *lmo*, *lmo*

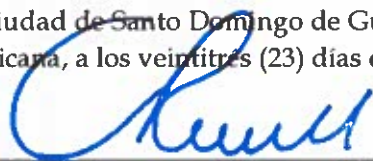
en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

**SEGUNDO: APROBAR** las Especificaciones Técnicas para el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único para la Adquisición de Cable de Detección de Calor Lineal para Sistema Contra Incendio de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC), Referencia Núm. CDEEE-CCC-PEPU-2023-0037.

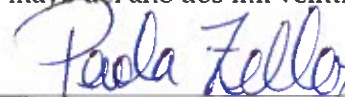
**TERCERO: DESIGNAR** a los señores 1) **José Joel Alcántara**, Coordinador Mantenimiento en calidad de Perito Técnico; 2) **Ivan Gómez Lescaille**; Gerente de Instrumentación y Control en calidad de perito técnico; y 3) **Isaac Lara Martínez**; Gerente de Presupuesto en calidad de perito financiero, como integrantes del Comité de Peritos designados para la evaluación de las ofertas presentadas para el procedimiento.

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras, publicar la presente Resolución en el Portal Administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) y remitir la misma a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal Institucional [www.puntacatalina.cdeeee.gob.do](http://www.puntacatalina.cdeeee.gob.do).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



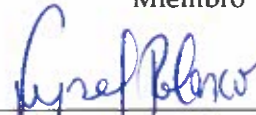
**GEORGE ANGEL REINOSO NÚÑEZ**  
Director Ejecutivo de la CLICDEEE  
Presidente



**PAOLA ZELLER**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro



**RAYSA PAULINO BRETÓN**  
Directora Legal  
Asesora Legal



**LYNEL POLANCO VILORIA**  
Directora Administrativa  
Miembro



**CARMEN ROSALÍA ORTIZ MARTÍNEZ**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información (OAI)  
Secretaria

